



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 103 pesetas ;—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1993</b>	<b>Lunes 15 de marzo</b>	<b>Número 50</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 46. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 29 de enero de 1993.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 146 de 1992, dimanante de juicio de cognición, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido entre partes, de una, como demandantes—apelantes, don Lucas Chantada Blanco, Abogado, y su esposa doña Josefa Antonia Monforte Mendizábal, Asistente Social, ambos mayores de edad, vecinos de San Sebastián, representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Jesús Javier Andrés González; y de otra, como demandados—apelados, doña Daría Gómez Díez, viuda, sin profesión especial, vecina de Oña, y María Pilar García Gómez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, representados por el Procurador doña Lucía Ruiz Antolín y defendidos por el Letrado don José María Menor Monasterio, y herederos de don Santiago García Llorente, don Antonio, don Santiago, doña Trinidad, don Valentín, doña Felisa Amparo, don Emiliano, don Felipe y don Luis García Gómez, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Lucas Chantada Blanco y doña Josefa Antonia Monforte Mendizábal, contra la sentencia dictada el 7 de junio de 1990 por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en los autos de juicio de cognición número 14/90 y, en consecuencia, confirmar en su integridad la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.»

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellos. — Ramón Ibáñez de Aldecoa. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación a los litigantes incomparecidos, expido la presente en Burgos, a 12 de febrero de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1320.—8.740

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 55. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 2 de febrero de 1993.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 469 de 1992, dimanante de juicio verbal número 96/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 31 de julio de 1992, han comparecido, como demandado—apelante, Adriática de Seguros, S.A., dirigido por el Letrado don Felipe Real Chicote, y como demandantes—apelados, doña María Concepción Mora Mora, don Francisco José Fernández Mora y doña María Concepción Fernández Mora, vecinos de Las Vegas, Concejo de Corvera (Asturias); no han comparecido los demandados—apelados, don Francisco Javier Ruiz Escudero, don Armando Ruiz López y Mades, Mutua de Seguros, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Confirmar la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, salvo en el particular referente a la condena al abono de los intereses legales establecidos en la Disposición Adicional 3.ª de la Ley Orgánica



3/1989, de 21 de junio, en el que aquella se revoca. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas de esta alzada. — Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Pérez Alvarelllos, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado—Ponente, don Rafael Pérez Alvarelllos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Francisco Javier Ruiz Escudero, don Armando Ruiz López y Mades, Mutua de Seguros, expido y firmo el presente en Burgos, a 18 de febrero de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1321.—7.410

Cédula de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.

Certifico: Que en el rollo de Sala a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 535. — En la ciudad de Burgos, a 17 de octubre de 1992. En el rollo de Sala número 238 de 1992, dimanante de los autos de juicio verbal número 301 de 1991 del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1992, y en el que han sido partes, como demandante—apelante, «Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», domiciliada en Majadahonda (Madrid), representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y como demandada—apelada, «Kairos, S.A. de Seguros y Reaseguros», con domicilio social en Madrid, representada por la Procuradora doña Paula Gil—Peralta Antolín y defendida por la Letrada doña Soledad Díaz Mínguez; no habiendo comparecido los demandados—apelados don Manuel Domínguez Morales y «Extrabi, S.L.», por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado, don Daniel Sanz Pérez, quien expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de la demandante contra la sentencia dictada por el Magistrado—Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en los autos originales del rollo de Sala de referencia la revocamos parcialmente y con estimación también parcial de la demanda interpuesta en nombre de «Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», condenamos a los demandados don Manuel Domínguez Morales y a Extrabi, S.L., a que paguen solidariamente a la demandante la cantidad de doscientas setenta mil trescientas ochenta y nueve pesetas (270.389 ptas.), y con desestimación en parte de la demanda y del recurso, absolvemos a la demandada Kairos, S.A. de Seguros y Reaseguros de las pretensiones de la actora contra ella, por falta de su legitimación pasiva en este proceso, confirmando en este punto la sentencia apelada; sin imposición de costas de las dos instancias a ninguna de las partes. Obsérvese en lo sucesivo el plazo para sentencia. No habiendo recurso contra esta resolución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a las partes en la forma dispuesta en la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen firmas ilegibles. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos, expido el presente en Burgos, a 16 de febrero de 1993. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

1319.—7.410

**BURGOS**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número dos**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en el decl. men. cuant. rec. cantid., número 16/1993, instado por Construcciones Picón, S.A., contra Telefónica de España, S.A., y Solpicni, S.A., he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a Soltecni, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en León, calle Santa Ana, número 13, bajo, y su actual domicilio se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 13 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1170.—3.000

El Magistrado—Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 299/1989, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Andrés Revilla Ortiz, María Jesús González Esteban, Miguel Angel Revilla Ortiz, María Pilar Pérez Antón, Francisco Javier Novoa Yuguero y Juana Revilla Ortiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día 29 de abril, a las 12 horas, en primera subasta; y si resultare desierta el día 25 de mayo, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 23 de junio, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todas las fincas están sitas en Sepúlveda (Segovia).

Primera: Vivienda en la planta primera alta, derecha, edificio número tres, del primer portal, calle Castrón. Ocupa una superficie de cincuenta y siete metros por cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita a favor de don Andrés Revilla Ortíz, al tomo 1770, folio 154, finca 1.941. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Segunda: Vivienda en la calle Conde, s/n., entrada por la calle Santa Lucía, ocupa una superficie de noventa y dos metros con veintiocho decímetros cuadrados. Inscrita a favor de don Andrés Revilla Ortiz, al tomo 1.675, folio 235, finca 2.378. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Tercera: Local número uno de la planta baja del edificio sin número de la calle Barrio Nuevo. Superficie útil de treinta y nueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita a favor de don Miguel Angel Revilla Ortiz, al tomo 1.649, folio 184, finca 2.302. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Cuarta: Vivienda tipo A de la planta segunda alta, en la calle de Barrio Nuevo, número uno, integrada en el bloque número cinco, superficie de ciento seis metros y un decímetro cuadrado. Inscrita a favor de don Miguel Angel Revilla Ortiz, al tomo 1.722, folio 172, finca 2.305. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Quinta: Solar en el barrio Santa Cruz, en el camino a San Marcos, de novecientos veinte metros cuadrados. Inscrito a favor de doña María del Pilar Pérez Antón, al tomo 1.770, folio 39, finca 2.601. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 24 de febrero de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1426.—14.440

#### Cédula de citación

En virtud de resolución del señor Magistrado-Juez accidental de Instrucción, dictada en este día en juicio de faltas 24/93-Y, se cita a doña María José García Jiménez, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. del Generalísimo, Palacio de Justicia, el día 21 de abril, a las 11 horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se sigue por apropiación indebida, en calidad de denunciante, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, conforme determinan los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Las partes pueden ser asistidas de Letrado.

En Burgos, a 25 de febrero de 1993. — El Secretario.

Nombre: María José García Jiménez. Dirección: Plaza de Vega (Pensión Mtnez.), Burgos.

Y para que conste y sirva de notificación a la interesada, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 25 de febrero de 1993. — El Juez accidental (ilegible).

1427.—3.800

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 4 de noviembre de 1993.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 339/91, promovidos por Banco de Gestión e Inversión Financiera, representado por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Linmármol, S.L., y Orestes-Bruno Luraschi Lázaro, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Linmármol, S.L., y Orestes-Bruno Luraschi Lázaro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 150.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación el legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 17 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1272.—6.270

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 160/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en representación de «Sociedad de Financiación Mercedes Benz en España, S.A.» contra José María Alonso Gauna y Beatriz Barrio García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado don José María Alonso Gauna y doña Beatriz Barrio García.

«Furgoneta Mercedes Benz-MB-140 Combi, matrícula BU-6917-N».

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. del Generalísimo, s/n. (Palacio de Justicia) el próximo día 20 de abril, a las 10 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de ochocientos setenta mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya el 20 por 100 del tipo del remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de mayo, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de junio, también a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 23 de febrero de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1428.—9.120

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

#### Requisitoria

Por la presente y en el procedimiento de diligencias previas número 936/92, sobre supuesto delito de «hurto», se cita y llama al acusado José Antonio Jiménez Gabarri, nacido en Santo Domingo de la Calzada, el 30 de julio de 1973, hijo de Manuel y de Luisa, para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle San Juan, número 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento de donde sea hallado, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 19 de febrero de 1993. — El Juez (ilegible).

1274.—3.000

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo letras de cambio 61/1992-1, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Entidad Mercantil Aromar de Aislamientos, Jan Angel Pires Aires y Antonia Tenà Prieto, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 4.047.186 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas, las fincas que se dirán, como de la propiedad de los demandados indicados al pie de la presente y al efecto se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Fincas respecto a las que se refiere el requerimiento embargadas a Entidad Mercantil Aromar de Aislamientos, S. L.:

1. — Lonja izquierda del portal número 41 de la calle Santa Teresa de las Matillas de Miranda de Ebro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al folio 90, libro 393, tomo 316 ó 1.316, finca 38.811.

2. — Local comercial situado en el número 35 de la calle Santa Teresa de Miranda de Ebro. Inscrita al tomo 1.290, libro 373, folio 202, finca número 37.463.

3. — Urbana. Casa en la Calle del Medio del Barrio de Orón, señalada con el número 75. Inscrita al tomo 1.313/1.205, libro 391/314, folio 213, finca registral 97.

4. — Urbana. Terreno al sitio de las Matillas de Miranda de Ebro. Inscrita en el tomo 1.300, folio 73, libro 382, finca 38.035.

5. — Urbana, número 3 duplicado. Inscrita en el tomo 2.809, libro 2 de Iruña de Oca, folio 25 vto., finca 62, Registro de la Propiedad de Vitoria.

6. — Urbana número 2. Local comercial de la planta sótano del edificio en Nanclares de la Oca, y su calle Santa María, números 27, 28, 29, 30 y 31. Inscrita tomo 2.809, libro 2 Iruña de Oca, finca 63, folio 27. Registro de la Propiedad de Vitoria.

A Juan Angel Pires Aires y Antonia Tena Prieto:

1. — Vivienda izquierda de la primera planta de pisos de la casa sita en Vitoria en su calle Ceferino Urién, número 15. Inscrita al tomo 3.609, libro 150, folio 172, finca número 5.800. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los demandados en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 13 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1233.—8.360

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### Cédulas de notificación

Doña Raquel Cuadrado Rica, Secretaria del Juzgado de Instrucción uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa, en el día de la fecha se notifica a don Luis Prieto Villoria, con D.N.I. 10.455.109, nacido el 7/3/36 en Mieres (Asturias), hijo de Vicente y de Felicidad, la sentencia número 37-93 recaída en el juicio de faltas 350-92, con fecha 10-2-93, y que cuyo fallo copiado literalmente dice así:

«Que debo absolver y absuelvo a Emilio Bernal Bernal de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para ante la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Quedando durante ese período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, formalizándose y tramitándose el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la L. E. Criminal».

Y para que sirva de notificación en forma, firmo la presente en Aranda de Duero, a 10 de febrero de 1993. — La Secretaria, Raquel Cuadrado Rica.

1253.—3.800

Doña Raquel Cuadrado Rica, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo civil 265 de 1992, promovidos a instancia de Pascual de Aranda, S.A., representado por el Procurador señor Arnáiz y Sáenz de Cabezón contra doña Remedios Lama Medela, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 13/93. — En la ciudad de Aranda de Duero, a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. — Vistos por mí don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Pascual de Aranda, S.A., representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y dirigido por el Letrado don Andrés de las Heras de la Cal, contra Remedios Lama Medela, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón en la representación que tiene acreditada en autos, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución iniciada hasta hacer completo pago a Pascual de Aranda, S.A., de la cantidad de 1.371.934 pesetas, así como de los intereses de la misma; y que debo condenar y condeno a Remedios Lama Medela a estar y pasar por esta declaración y condena y a que pague las costas procesales. — Comuníquese a los interesados que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos, no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma. — Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José Ignacio Melgosa Camarero».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada que se encuentra en ignorado paradero, doña Remedios Lama Medela, expido la presente en Aranda de Duero, a 10 de febrero de 1993. — La Secretaria, Raquel Cuadrado Rica.

1276.—5.130

*Cédula de citación*

Doña Raquel Cuadrado Rica, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta villa en el día de la fecha, se requiere a don Dominique Jean Ives Pirame, nacida en Valence D'Agén (Francia) el día 31 de julio de 1955, con residencia en Toulouse (Francia), 9 impasse d'Azur, pasaporte número 75231772 y en la actualidad en paradero desconocido, al objeto de cumplir en cinco días de arresto en su domicilio y al pago de 50.000 pesetas en concepto de multa.

En Aranda de Duero, a 17 de febrero de 1993. — La Secretaria, Raquel Cuadrado Rica.

1254.—3.000

**BRIVIESCA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción***Cédula de notificación*

En el juicio de faltas número 106/92, seguido en este Juzgado por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Briviesca, a 15 de febrero de 1993.

En nombre de Su Majestad, don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas 106/92 sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en virtud de denuncia, siendo denunciados don Pedro Pérez Garrido y don Herminio Pérez Garrido, asistidos por el Letrado señor don Francisco José Horcajo Muro y denunciado don Mohamed Ben Dris Lachaall y don Carlos Everardo Torres, asistido del Letrado don Cipriano Pampliega García, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Ben Dris Lachaall como autor de una falta de imprudencia simple prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal a la pena de 50.000 pesetas de multa, imponiéndole el pago de las costas del presente juicio, así como a que indemnice a don Pedro Pérez Garrido en la cantidad de 912.000 pesetas por 152 días durante los que estuvo incapacitado para sus ocupaciones habituales a razón de 6.000 pesetas diarias, y 50.000 pesetas por las secuelas y a don Herminio Pérez Garrido en la cantidad de 182.000 pesetas por valor venal de vehículo en la fecha del siniestro, declarando la responsabilidad civil directa de la Cía. Axa y subsidiaria de Natio Location Location Atlas Entretien, absolviendo a don Carlos Everardo Torres de la falta de imprudencia que se le imputaba con carácter subsidiario.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Ben Dris Lachaall y representante legal de Natio Location Location Atlas Entretien, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 15 de febrero de 1993. — La Secretaria (ilegible).

1179.—6.270

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Briviesca y su partido, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en autos de juicio verbal civil número 33/93, en los que por el demandante don Oscar David Merino Maestro y Mutua de Seguros y Reaseguros Mesai, representados por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con el demandado don Albertus De Sager, cuyo domicilio se desconoce y contra Breda Transportes, S.L., y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 28 de abril, a las 12 horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a don Albertus De Sager, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 5 de febrero de 1993. — El Juez (ilegible).

1074.—3.000

**VILLARCAYO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 73/93 se tramita proceso de cognición, a instancia de doña Guadalupe Ruiz Ezquerro, representada por la Procuradora doña Montserrat González González contra herederos de Feliciano López, cuyos domicilios se desconocen sobre deslinde.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda mandando emplazar, como se verifica por la presente, a los herederos de don Feliciano López para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo (Burgos) con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de don Feliciano López y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo a 15 de febrero de 1993. — La Juez, Carmen Moreno Romance. — El Secretario (ilegible).

1181.—3.040

*Cédula de emplazamiento*

La Ilma. señora Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 57/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel González García, representado por el Procurador don Antonio González Peña contra la comunidad hereditaria de don Elías González Ríos y Guadalupe González García y don Luis Díez Martínez sobre división de comunidad, ha acordado se emplace a los herederos desconocidos de la comunidad hereditaria de don Elías González Ríos, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos en legal forma bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se dará por precluido el trámite de contestación de la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos de la comunidad hereditaria de don Elías González Ríos, extendiendo la presente en Villarcayo, a 16 de febrero de 1993. — La Juez (ilegible).

1293.—3.800

**VALLADOLID****Juzgado de Primera Instancia número uno**

Don Francisco Javier Pardo Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de venta en pública subasta número 344/1991-B, seguidos a instancia del Procurador señor Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de «Banco Hipotecario de España, S.A.», con domicilio en Madrid, Paseo de Recoletos, 10, contra «Urbanización Belén, S.A.» y otra, sita en Belorado (Burgos), al sitio de «Vallejo Belén», sobre reclamación de cantidad, en virtud de escritura de préstamo hipotecario, en cuantía de 1.623.202 pesetas y 1.789.477 pesetas, se requiere por el presente a la entidad demandada «Urbanización Belén, S.A.», para que dé conformidad con el artículo 1.514 de la L.E.C., en el plazo de tres días, otorgue la escritura de venta de la finca que a continuación se describirá, a favor del rematante, que en este caso lo fue el Banco Hipotecario de España, S.A.

Finca que se cita: Casa tipo II, sin número de orden, sita en calle de nueva apertura, todavía sin nombre, señalada en el plano de ordenación de conjunto con el número 7. Linda al frente, con calle de su situación, derecha entrando la que se describe con el número 8, izquierda, la descrita con el número 6, y fondo con Agueda Ruiz Calvo. Inscrita al tomo 1.046, libro 144, folio 135, finca número 17.283, inscripción primera.

Dado en Valladolid, a 16 de febrero de 1993. — El Juez, Francisco Javier Pardo Muñoz.

1256.—5.510

**MADRID****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veintiséis**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 1259/90 a instancia de Montalbán, S.A., contra don José María Osante Vázquez y doña María Teresa Barrio López y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 29.395.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 1 de octubre de 1993 próximo y hora de las 10 de la mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 29 de octubre de 1993 próximo y hora de las 10 de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 26 de noviembre de 1993 próximo de las 10 de su mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidors por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente: Rústica, heredad indivisible en jurisdicción de Miranda, al sitio de Camino Hondo y Hoyo de los Avellanos, de una hectárea, 68 áreas y la obra nueva existente sobre la finca, consistente en vivienda unifamiliar situada en el camino que une Bandauri con San Miguel del Monte. Tomo 1.194, folio 65, finca 32.996, en Miranda de Ebro.

Y para que conste y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial» del Estado, en el «Boletín Oficial» de la Comunidad de Madrid, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente.

Dado en Madrid, a 12 de febrero de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1356.—7.600

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS***Cédula de notificación y requerimiento de pago*

En ejecución número 40/93, seguida ante este Juzgado a instancia de Ramón Benito Barriuso contra Vivar, Alzaga y Cía., S.L., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretario, don Felipe Domínguez Herrero. En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 15 de febrero de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia por don Ramón Benito Barriuso, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Vivar, Alzaga y Cía., S.L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 1.579.706 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 1.579.706 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda de Burgos, señalando ejecución número 40/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 150.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paul Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, conforme al artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requiérasela de pago a medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Así lo ordeno y doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 15 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1183.—6.840

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 1797-0/91, actualmente en vías de ejecución al número 45/92, a instancia de Santiago Raposo Ruiz y otros, en el que se ha acordado sacar a pública subasta con veinte días de antelación, los bienes embargados al deudor don José Dorado de Jorge, que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en calle San Pablo, número 12, A. 1<sup>ª</sup>, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 16 de abril de 1993, y hora de las 12, 15, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de mayo de 1993, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 11 de junio de 1993, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

#### CONDICIONES

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao-Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 45/92 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20 por 100 o el resguardo de haberlo hecho en el expresado Banco.

Tercera. — Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta. — Los bienes salen a subasta a instancia de la parte actora, sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro y los autos y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados y deberán conformarse con la titulación existente, sin que puedan exigir ninguna otra.

Quinta. — Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Vivienda, de 84,52 metros cuadrados, sita en la calle Concepción Arenal, número 38, de Miranda de Ebro, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad, al tomo 1.280, folio 65, libro 363, finca número 31.837-N, valorada a efectos de la presente subasta en tres millones (3.000.000) de pesetas.

Dado en Burgos, a 17 de febrero de 1993. — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

1277.—10.450

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

#### Cédulas de notificación

En autos número 819/92, seguidos por don Blas Santamaría Huerta, contra la empresa Villar Construcciones, en la persona de don José Villar Carrera sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, ha dictado la siguiente sentencia número 53/93. — En autos número 819/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante, don Blas Santamaría Huerta, y de otra y como demandado, la empresa Villar Construcciones, en la persona de don José Villar Carrera, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa don José Villar Carrera a que pague la cantidad de noventa y tres mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (93.494 ptas.) al actor don Blas Santamaría Huerta, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Villar Carrera, cuyo último domicilio era en Burgos, Paseo de la Isla, número 7, 6.ª derecha, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 16 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1184.—4.370

En autos número 817/92, seguidos por don Francisco García Mora, contra la empresa Villar Carrera, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente sentencia número 52/93. — En autos número 817/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante, don Francisco García Mora, y de otra y como demandado, la empresa José Villar Carrera, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa don José Villar Carrera a que pague la cantidad de ciento catorce mil trescientas cuarenta y nueve pesetas (114.349 ptas.) al actor don Francisco García Mora, por los conceptos objeto de reclamación, más el 10 por 100 del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Villar Carrera, cuyo último domicilio era en Burgos, Paseo de la Isla, número 7, 6.º derecha, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 16 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible).

1185.—4.180

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/149/1993, a instancia de Abel Ortega Sanz y Manuel Vesga Pereda Rsl 16/10/92 de la Comisión Nacional del Juego, imponiendo sanción, expte, 20.793.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1384.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/180/1993, a instancia de Juan Antonio Gallego Cantero y Lujara, S.A. Desestimación silencio activo. recurso repos. decreto 7/1/92, dictados Ayto. Burgos sobre nivel de ruidos y vibraciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1385.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/142/1993, a instancia de Ildefonso Boto Cano Rsl. 1/12/92 denegatoria R. Alzada en petición nuevo señalamiento haberes pasivos reconociendo todos servicios prestados desde ingreso en Cuero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1386.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1120/1992, a instancia de Juan Carlos Hernáiz Hernando Resol. Direc. Gral. de Política Interior del M. del Interior, declarando inadmisibile rec.alzada c6resol. Gobierno Civil de Burgos de 16-1-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1436.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/228/1993, a instancia de María del Carmen Angulo Nebreda Rsl. Direc. Gral. de Empleo, desestima R. Alzada c/Rsl Direc. Provi. Trabajo Burgos, confirmando Acta de Infracción 361/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1437.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/215/1993, a instancia de Raicons, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de diciembre de 1992, confirmando en alzada la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos de 18 de febrero de 1992, en expediente 525/1991, Acta de Infracción 1393/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1438.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/188/1993, a instancia de BBV Leasing S. A. D. 14/12/1992 del Alcalde Ayto. Burgos, en rsl. rec. rep. contra Liq. girada por impuesto incremento valor terrenos expte. 529.649 al 529.652 a. l.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1439.—3.000

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Sección de Coordinación del Medio Natural

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «La Mata», número 305 del C.U.P. de Santa Gadea de Alfoz, en el término municipal de Alfoz de Santa Gadea de la provincia de Burgos, cuyo deslinde fue aprobado por el Ilmo. señor Subsecretario de Agricultura por delegación del Excmo. señor Ministro (P.D.O.M. 4-6-70), con fecha 11 de julio de 1979, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 5 de julio de 1993, a las 10 horas, en el lugar en el que se situó el piquete número 129 del definitivo perímetro del monte apeado en la segunda fase del deslinde, en el paraje de «Cueva de la Raposa», en el límite con el monte Hijedo, número 303 del C.U.P. del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, su jurisdicción y el Ayuntamiento de Arijia, y será efectuado por el Ingeniero de Montes don Juan Manuel Gutiérrez López, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de febrero de 1993. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

1388.—3.800

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

#### Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión

F. — 2.610.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Instalación: LMT aérea a 13,2 kV de 228 m., con origen en apoyo metálico de línea ETD Anduva y finalizará en entrada a paso subterráneo; tramo subterráneo de 565 m. entre el apoyo ante-

rior y los CTs números 3 y 1 y enlace con la actual red subterránea al CT «Gorbea»; CT «Camino Viejo Bayas número 3», dispuesto en bajo comercial en interior de edificio de 630 kVA y relación 13.200/398-230 v; CT «Camino Viejo de Bayas número 1» en cabina subterránea de 630 kVA y relación 13.200/398-230 v, en Miranda de Ebro.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de febrero de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1468.—3.000

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Palencia

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 17 de julio de 1958), se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, relación de contribuyentes, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo, sin que por otra parte hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 («B.O.E.» de 30 de octubre de 1957) en relación con la obligada comunicación de las variaciones de domicilio fiscal.

Contribuyente: Canon superficies de minas, don Felipe Iglesias Ramasco. N. justificante: 349301000287V. A ingresar: 22.500 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso (Arts. 20 y 92 del Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre).

a) Publicada la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente, y si este fuese festivo el inmediato hábil posterior.

b) Publicada la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente, y si este fuese festivo el inmediato hábil posterior.

Lo que se publica a efectos de notificación, según dispone el punto 3 del artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio de 1958).

Palencia, 17 de febrero de 1993. — El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Javier Estrada González.

1445.—3.848

#### DIPUTACION FORAL DE ALAVA

#### Agencia Ejecutiva

#### Notificación y emplazamiento

La Agente Ejecutiva de la Excm. Diputación Foral de Alava hace saber:

Que en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo obran expedientes administrativos de apremio que corresponden a la descripción siguiente:

Nombre: Justina Vela Renedo.

Expediente: GV 92-52-21.



Concepto: Incumplimiento requisitos subvenciones empleo.  
Importe total: 165.500 pesetas.

Que sobre los mismos y por el señor Viceconsejero de Finanzas del Gobierno Vasco se han dictado providencias de apremio de certificación de descubierto de los relacionado expediente, el cual ha sido remitido al mismo, no habiendo sido posible su localización y que dice:

Providencia. — «En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 100 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 22 del Decreto 99/82 del Gobierno Vasco, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Las notificaciones de referencia deberán ser retiradas de esta Oficina Recaudatoria dentro de los quince días siguientes al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de Burgos. En su defecto, la presente servirá de notificación a todos los efectos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 123 de la Norma Foral General Tributaria de Alava.

Lo que se advierte al interesado, requiriéndole para el pago de la deuda, recargos y costas reglamentarias de forma inmediata, con la advertencia que, de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes y derechos, según lo señalado en los artículos 128 de la expresada Norma Foral y 112, 113, 114 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la providencia de apremio y únicamente por los motivos contemplados en el artículo 134 de la Norma Foral General Tributaria de Alava y en el artículo 99 del Rgto. Gral. de Recaudación, se podrá interponer recurso de reposición ante el señor Viceconsejero de Finanzas del Gobierno Vasco, o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Euskadi, en el plazo de los quince días siguientes a esta publicación, bien entendido que el procedimiento de apremio no se suspenderá más que en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Rgto. Gral. de Recaudación.

Lo que mando publicar en el «Boletín Oficial» de Burgos, para que sirva de notificación a doña Justina Vela Renedo.

Vitoria Gasteiz, 25 de febrero de 1993. — La Agente Ejecutivo, María Isabel de Arana.

1470.—5.272

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### DEMARCACION DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEON ORIENTAL

Don Francisco Almendres López, Jefe de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, con sede en Burgos, Avda. del Cid, número 52, C.P. 09071, emite el siguiente:

Edicto. — No se ha podido notificar, por devolución del Servicio de Correos, el pliego de cargos formulado contra Burgalesa de Alquileres, S.L., con domicilio en la Ctra. Madrid-Irún, Km. 241 T 89, de Burgos, en expediente de daños y denuncias número 30/92, que sigue contra la citada persona por «Ocasionar daños a la carretera N-1, al colisionar el turismo Citroën Visa, matrícula S-7046-L, rompiendo 8 m. de barrera de seguridad, tres postes, un captafaro y un terminal, ocurrido en febrero de 1992.

Por celo se procede a su notificación a través del presente edicto, haciéndole saber al interesado que, en el plazo de quince días (15) hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia podrá presentar escrito de descargo con la aportación o proposición de las pruebas que estime convenientes.

Caso de no presentar escrito de descargo en el indicado plazo de quince días hábiles, se elevará propuesta de sanción a la auto-

ridad competente (art. 34 de la Ley de Carreteras de 29 de julio para resolución del procedimiento).

Burgos, 22 de febrero de 1993. — El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

1396.—4.940

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Director Provincial de Telefónica en Burgos, solicita autorización para efectuar un cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Ruyales, en la localidad de Avellanosa del Páramo, t.m. de Valle de Santibáñez (Burgos).

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras consisten en:

Cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Ruyales, en la localidad de Avellanosa del Páramo (Valle de Santibáñez), en un prisma de canalización de dos conductos de P.V.C.  $\varnothing$  63 mm. y en una longitud de 4 m., enterrado a una profundidad de 1,50 m. entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valle de Santibáñez (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-25.889/92).

Valladolid, 21 de enero de 1993. — El Secretario General en funciones, Elena Añibarro Martín.

1469.—3.610

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

La Comunidad de Regantes, en formación, «Las Morenas», de Quincoces de Yuso (Burgos), solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 2,69 l./seg., a derivar de un arroyo innominado afluente del río Jerea que desagua en las proximidades de Quincoces de Yuso en otros de mayor sección, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino al riego de 16,4420 Has.

La captación se piensa realizar mediante una arqueta de hormigón y el agua se almacenará en una balsa de 7.312 metros cúbicos de capacidad en los meses de invierno, para ser utilizada en verano en el riego de tierras que pertenecen a las jurisdicciones de Quincoces de Yuso, Teza de Losa y Lastras de Teza, en los términos municipales de Medina de Pomar (Burgos) y Valle de Losa (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 4 de febrero de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

1394.—3.800

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («B.O.E.» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 23 de diciembre de 1992, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Junta Administrativa de Siones de Mena la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,67 litros de agua por segundo de la «Fuente del Río», en el término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a abastecimiento.

Oviedo, 18 de enero de 1993. — El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

1395.—3.000

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****Sección de Servicios**

Por don Amadeo Graells Biosca, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a tintes y acabados textiles en la Ctra. de Logroño, Km. 109, de esta ciudad (Expte. núm. 125/C/92).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 18 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1397.—3.800

**Negociado de Obras**

Por don Magín Blanco Alvarez se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en el número 12 del Parque Virgen del Manzano, para adaptarlo a juegos recreativos.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 22 de febrero de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1447.—3.800

**Ayuntamiento de Aranda de Duero***Sección de Obras y Urbanismo*

El Ayuntamiento Pleno de la villa de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1993, acordó aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación elaborados para la constitución de la Junta de Compensación que gestione y desarrolle la Unidad de Ejecución 1/10 «Santa Catalina», debiendo subsanar los promotores las deficiencias expresadas en los informes técnico y jurídico, en lo que afecta a los artículos 98 y 99 del R.G.U., debiendo exponerse al público a efectos de reclamaciones por el término legal de quince días y efectuándose notificación individualizada a todos los propietarios afectados, a efecto de que puedan presentar las alegaciones que crean conveniente.

Aranda de Duero, 18 de febrero de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1365.—3.000

El Ayuntamiento Pleno de la villa de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1992, acordó aprobar definitivamente la división de la Unidad de Actuación número 1/11 «Madres Bernardas», en dos Unidades de Actuación para facilitar la ejecución del planeamiento.

Aranda de Duero, 11 de febrero de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1235.—3.000

El Ayuntamiento Pleno de la villa de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación de uso de la parcela E.G.B. M-20, sita en el Polígono Residencial «Allendeduero», segunda fase, destinada a Colegio de Educación General Básica para destinarla a dotación de residencia de tercera edad, y someterlo a información pública por el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, al objeto de que durante el mismo puedan formularse las alegaciones pertinentes por quien lo desee.

Aranda de Duero, 9 de febrero de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1217.—3.000

Gearga, S.L., en fecha 11 de noviembre de 1991, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de local para venta de productos zosanitarios, piensos y material ganadero, sito en calle Ruperta Baraya, número 14, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postas, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 7 de enero de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1448.—3.800

**Intervención**

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las sanciones a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos.

Transcurridos los quince días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia a los interesados sin que haya sido ingresado su importe, ni formulado alegación o desestimados los mismos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68.2 del R.D. 339/90 se acuerda imponer a estos infractores las correspondientes sanciones:

**MULTAS DE CIRCULACION**

N.º Exp.	Nombre y apellidos	Imp. Ptas.
1465/92	M.ª Carmen González Sanz .....	8.000
1475/92	Gonzalo Hernando Benito .....	2.000
1499/92	José Antonio Palacios Arandilla .....	5.000
1495/92	Manuel Izquierdo Granada .....	5.000
1545/92	Julia de la Puente Briones .....	5.000
1582/92	Mariano Encinas Arranz .....	5.000
1586/92	María Pilar González Almendáriz .....	5.000
1596/92	José Luis Barrero Calvo .....	5.000
1613/92	Yolanda López Ruiz .....	5.000
1616/92	Mercedes Granda Alcubilla .....	5.000
1617/92	Mercedes Granda Alcubilla .....	5.000
1639/92	Mariano Velasco Quirce .....	10.000
1646/92	María Mercedes Granda Alcubilla .....	5.000
1653/92	Manuel Díez, S.L. ....	5.000
1660/92	Jesús Barcenilla Aguado .....	10.000
1712/92	Manuel del Río Recio .....	10.000
1715/92	Pedro Javier Añorbe Blasco .....	5.000
1723/92	Alberto Carlero Abejón .....	5.000
1732/92	María del Carmen Salas Ramos .....	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.001.7078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada, con advertencia de que pasados quince días hábiles desde su notificación, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la presente resolución.

Aranda de Duero, 8 de febrero de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

946.—5.700

**Ayuntamiento de Lerma**

Aprobado por resolución de la Alcaldía de 18 de febrero de 1993 el proyecto de vertedero, redactado por el Arquitecto don Angel Rey Sánchez, en un presupuesto de 4.399.738 pesetas, obra incluida en Planes Provinciales con el número 22/93, se expone al público en el Diario Provincial, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lerma, 18 de febrero de 1993. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

1296.—3.000

Iniciado el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de la obra de construcción de una depuradora en una superficie de 3.740 metros cuadrados, propiedad de los herederos de don Blas Lope Vicario, cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Pleno de la Corporación, definitivamente en sesión de 27 de agosto de 1992, y declarado de utilidad pública, haciéndose la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan los interesados formular alegaciones, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos documentos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de los bienes afectados:

Nombre de los propietarios: Herederos de Blas Lope Vicario.

Descripción de la finca: Finca rústica en El Soto, señalada con el número 1.794, registrada al tomo 1.248, folio 52, libro 73 del Registro de la Propiedad de Lerma.

Situación jurídica: No aparecen cargas.

Superficie a expropiar: 3.740 metros cuadrados.

Lerma, 8 de febrero de 1992. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

997.—3.000

**Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla**

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos; de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, 10 de febrero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

1459.—3.000

**Ayuntamiento de Cillaperlata**

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se ha aprobado el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1993.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el período de pago en voluntaria de los recibos, que se encuentran al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, desde el día 1 de marzo al 1 de mayo de 1993, ambos inclusive.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20 por 100 más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cillaperlata, 5 de febrero de 1993. — El Alcalde, Eloy Salcedo Bergado.

1453.—3.000

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde—Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se ha aprobado el padrón cobrador del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1993.

Se anuncia que dicho padrón, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el documento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, 5 de febrero de 1993. — El Alcalde, Eloy Salcedo Bergado.

1454.—3.000

### Ayuntamiento de Albillos

Habiéndose anunciado, mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia número 222 de 20-11-92, los acuerdos de imposición y ordenación de los tributos que a continuación se exponen, así como sus Ordenanzas reguladoras, adoptados en sesión de fecha 25-6-92, sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se elevan a definitivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del mismo artículo se publica el texto íntegro de las Ordenanzas y el acuerdo anteriormente adoptado.

Albillos, 23 de febrero de 1993. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

1455.—3.000

### Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

#### I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Albillos (Burgos), en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 105 a 111 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y facultad específica del artículo 60-2 de la última norma mencionada.

#### II. HECHO IMPONIBLE

Art. 2.1. — Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. — El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Art. 3. — A los efectos de este impuesto tendrán la condición de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El suelo urbano.
- b) El suelo susceptible de urbanización.
- c) El suelo urbanizable programado y el no programado, desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística.
- d) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o entacado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, energía eléctrica y alumbrado público.
- e) Los terrenos ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Art. 4. — No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la condición de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

#### III. DEVENGO

Art. 5.1. — Nacerá la obligación de contribuir:

- a) Cuando se tramita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. — A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

Art. 6.1. — Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el contribuyente tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declara por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. — Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo, se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. — En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del número 1 anterior.

#### IV. EL SUJETO PASIVO

Art. 7. — Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título lucrativo, al adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trata.

#### V. BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Art. 8.1. — La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. — Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiere generado dicho incremento.

3. — El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años, 2,20.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años, 2,00.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años, 2,10.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años, 2,20.

Art. 9.1. — A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión, igualmente anterior, del derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre el mismo y la producción de hecho imponible de este impuesto, sin que entren en consideración las fracciones de año.

2. — En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Art. 10. — En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijado en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 11. — En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuere vitalicio, en el caso de que el usufructuario tuviere menos de veinte años, su valor será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce, limitativos del dominio, distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

1. — El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2. — Este último, si aquél fuere menor.

Art. 12. — En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Art. 13. — En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Art. 14. — La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 24 por 100.

#### VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 15.1 — Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los siguientes actos:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

2. — Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacerlo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-León, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) El Municipio de Villagonzalo Pedernales y las Entidades Locales integradas o en las que se integre y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/84, de 2 de agosto.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles, respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

3. — Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/80, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por este Ayuntamiento con carácter previo.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fueren enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho a este Ayuntamiento, sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación. Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

## VII. NORMAS DE GESTION

Art. 16.1. — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación que proceda, así como la realización de la misma.

2. — Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos «mortis causa», el plazo será de seis meses prorrogable hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3. — A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Art. 17. — Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación, a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de junio de 1992, entrará en vigor el día 1 de enero de 1993, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Albillos, 23 de febrero de 1993. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

1456.—22.800

En las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, inicialmente aprobado por el Pleno en la Corporación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1993, según disponen el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Albillos, 23 de febrero de 1993. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

1457.—3.000

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1993, aprobó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1992, comprensiva de todos los estados y cuentas de la Entidad Local correspondiente a las operaciones presupuestarias, extrapresupuestaria, auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días para que durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones contra la misma.

Albillos, 23 de febrero de 1993. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

1458.—3.000

## Junta Administrativa de Cuzcurrita de Juarros

Esta Junta Administrativa, en Pleno celebrado el día 29 de noviembre de 1992, adoptó la enajenación en pública subasta de un solar sito en esta localidad, junto al edificio escuela.

Dicho solar se halla debidamente incluido en el Inventario Patrimonial de esta entidad, hallándose clasificado como bien de propios.

Asimismo, se aprobó en dicho Pleno la desafectación de uso comunal de dos franjas de terreno sitas en la parcela número 328, del Polg. 9, al pago de «Manzarra», y cuyo detalle obra en el expediente incoado al efecto.

Publicándose este anuncio a fin de que en el plazo de quince días para el primer acuerdo y un mes para el segunda puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas por las personas con este derecho, pudiendo examinarse el expediente instruido al efecto en la Secretaría de esta Junta Administrativa durante dichos plazos y dentro del horario hábil.

Cuzcurrita de Juarros, 10 de enero de 1993. — El Presidente, Juan Angel Alegre Cameno.

1528.—3.040

## Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

### INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 7.650.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.503.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 3.01.000 pesetas.  
 5. Ingresos patrimoniales, 846.000 pesetas.  
 Total: 16.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

- A) Operaciones corrientes:  
 1. Gastos de personal, 2.039.440 pesetas.  
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.070.000 pesetas.  
 4. Transferencias corrientes, 812.000 pesetas.  
 B) Operaciones de capital:  
 6. Inversiones reales, 10.078.560 pesetas.  
 Total: 16.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Cardeñajimeno, 23 de febrero de 1993. — El Alcalde, Faustino Hernando Conde.

1452.—3.000

#### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero del corriente, la Ordenanza reguladora de la venta ambulante, en este municipio, es objeto de información pública por espacio de un mes, durante el cual el expediente de referencia se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santa María del Campo, 17 de febrero de 1993. — El Alcalde-Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

1300.—3.000

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero del corriente, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante el procedimiento de subasta pública con admisión previa, de las obras de construcción de residencia de ancianos en esta localidad, es objeto de información pública por espacio de ocho días a contar del siguiente a la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento por aquellos a quienes conviniere, al objeto de oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santa María del Campo, 15 de febrero de 1993. — El Alcalde-Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

1302.—3.000

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero, la incoación de un expediente de permuta de solares con los Hnos. de la Torre Vega, en los términos y condiciones que en el mismo se reseñan, es objeto de información pública en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado a efectos de presentación de reclamaciones, por los que a su derecho conviniere.

Santa María del Campo, 15 de febrero de 1993. — El Alcalde-Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

1301.—3.000

#### Ayuntamiento de Torresandino

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de febrero del año actual, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la entidad para 1993.

Se somete el mismo a un período de información pública de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Todo ello de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Torresandino, 20 de febrero de 1993. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

1369.—3.000

#### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

- A) Operaciones corrientes:  
 1. Impuestos directos, 125.000 pesetas.  
 2. Impuestos indirectos, 90.000 pesetas.  
 3. Tasas y otros ingresos, 425.000 pesetas.  
 4. Transferencias corrientes, 1.200.000 pesetas.  
 5. Ingresos patrimoniales, 2.230.000 pesetas.  
 B) Operaciones de capital:  
 7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.  
 Total: 5.570.000 pesetas.

#### GASTOS

- A) Operaciones corrientes:  
 1. Gastos de personal, 2.269.320 pesetas.  
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.220.000 pesetas.  
 3. Gastos financieros, 215.680 pesetas.  
 4. Transferencias corrientes, 170.000 pesetas.  
 B) Operaciones de capital:  
 6. Inversiones reales, 1.358.000 pesetas.  
 9. Pasivos financieros, 337.000 pesetas.  
 Total: 5.570.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Padilla de Arriba, 19 de febrero de 1992. — El Alcalde (ilegible).

1368.—3.135